



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra LUZ JENNY RIVERA ZAMORA, C.C. No.36.066.407 y JERSON JAVIER VARGAS SANTOS C.C. No.1.075.208.866. Radicación: 410014189004- 2023-00540-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra LUZ JENNY RIVERA ZAMORA y JERSON JAVIER VARGAS SANTOS., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 44111

- 1.1 La suma de \$ 293.814, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de abril del 2023, más los intereses moratorios desde el 09 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$61.519, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de marzo del 2023 al 08 de abril del 2023.



- 1.3 La suma de \$ 303.273, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de mayo del 2023, más los intereses moratorios desde el 09 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 52.060, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de abril del 2023 al 08 de mayo del 2023.
- 1.5 La suma de \$ 313.035, correspondiente al capital de la cuota que venció el 08 de junio del 2023, más los intereses moratorios desde el 09 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 42.297, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 09 de mayo del 2023 al 08 de junio del 2023.
- 1.7 La suma de \$ 1.313.913, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (27 de junio de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería jurídica al señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS,
para actuar en representación de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE